



REGULARIZA ASIGNACION DE FONDOS A RENDIR

DECRETO ALCALDICIO N° 1.577/-

QUILLÓN, Abril 14 de 2020.-

VISTOS:

1. Instrucción verbal del Director de SECPALN;
2. Decreto Alcaldicio N° 1.723 de fecha 16.04.2019, que aprueba Manual de uso y rendición de fondos a rendir;
3. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación del virus Covid - 19;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.361 de fecha 17 de marzo de 2020, que imparte instrucciones en materias administrativas, compras públicas y de personal que indica, relativas a emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19;
5. La Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
6. Ley N° 10.338 Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, artículo 68;
7. Lo dispuesto en el D.L. N° 1.263 de 1975 y el artículo 20 de la ley N° 20713;
8. Resolución N° 759 de fecha 23.12.2003 de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
9. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
10. Decreto Alcaldicio N° 97 de fecha 10.01.2019, que aprueba el reglamento interno municipal de orden higiene y seguridad;
11. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia de alcalde y direcciones que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020;
13. Sentencia de proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región del Bío- Bío;
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que por la a emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, se ha hecho indispensable recurrir en gastos de insumos para ir en atención a entidades y/o funcionarios públicos que prestan servicios de cooperación y apoyo en la comuna;



2. La Ley N° 19.880, Capítulo III de Publicidad y ejecutividad de los actos administrativos, artículo 52 señala "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*";
3. Decreto de pago municipal N° 875 de fecha 16.03.2020,

DECRETO:

1. **REGULARIZASE** la autorización de giro de fondo a rendir, por la cantidad de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), a nombre de la funcionaria Srta. **JACQUELINE CEBALLOS CEBALLOS**, Run N° [REDACTED] Escalafón Administrativo Grado 18° EMS, para realizar compras de insumos que se requieran por emergencia sanitaria derivada del COVID-19, mediante Decreto de pago N° 875 de fecha 16 de marzo de 2020.
2. La funcionaria indicada debe realizar la rendición de cuentas de dichos fondos, en un plazo **no superior a 30 días corridos** desde el día del término del último gasto, presentando dicha rendición al Director de Administración y Finanzas, previa visación del Director de Control.
3. **IMPUTESE** el gasto que genere la aplicación del presente decreto Alcaldicio, al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente al año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

DISTRIBUCION VIA CORREO ELECTRONICO:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- SECPLAN TESORERIA
- PERSONAL
- ARCHIVO SECMU